



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-**2018-00025-00**

ACCIONANTE: IRIS AMPARO MEJIA DE HOYOS como Agente
Oficioso de EDUARDO ANDRES ROBAYO MEJIA

ACCIONADO: NUEVA E.P.S

Asunto: Auto que abre a pruebas incidente de desacato

Vista la nota de Secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que dentro del presente asunto constitucional, la parte accionada no ha dado acreditado el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 28 de febrero del 2018, por lo que se abrirá a pruebas el presente incidente de desacato.

En consecuencia, conforme a lo reglado en el artículo 129 del C.G.P., se abrirá a pruebas la presente actuación por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE como pruebas, los documentos allegados con el escrito de incidente de desacato, por la parte incidentante y por la entidad incidentada con el memorial de contestación al trámite previo.

SEGUNDO: DECRETASE las siguientes pruebas:

2.1. PARTE INCIDENTANTE:

No solicita el decreto y practica de pruebas

2.2 PARTE INCIDENTADA:

2.2.1 TESTIMONIALES

Solicitó sea citada la señora IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, quien es la Gerente Zonal encargada de la NUEVA EPS S.A., y la señora OLINDA OÑORO JIMENEZ, en su condición de coordinadora médica de la misma empresa, con el fin de que declaren todo lo concerniente a los hechos que motivaron el incidente y principalmente demostrar el cumplimiento del fallo de tutela.

Al respecto, las solicitudes probatorias señaladas se niegan, por ser innecesarias para resolver el fondo del asunto y teniendo en cuenta las pruebas documentales que se decretarán a continuación.

2.3. DE OFICIO:

2.2.1.1. DOCUMENTALES

-Oficiése al Presidente de la NUEVA E.P.S., para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe a esta Judicatura, si ya dio cumplimiento al fallo de fecha 28 de febrero de 2018, en el sentido de suministrar una nueva silla de ruedas a EDUARDO ANDRES ROBAYO MEJIA, según las especificaciones del médico tratante realizadas el día 18 de diciembre de 2017, así como también, el cambio y suministro de la silla de ruedas en la medida en que el paso normal del tiempo, el uso de la misma y las prescripciones médicas realizadas por su médico tratante lo ameriten. De ser afirmativa su respuesta, acreditar dicho cumplimiento. Háganse las advertencias de ley.

-Oficiése a la entidad I.P.S SALUD A TU LADO S.A.S., para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita a este proceso, copia autenticada de las especificaciones dadas por el médico tratante el día 18 de diciembre de 2017, al paciente EDUARDO ANDRES ROBAYO MEJIA, identificado con la C.C. N° 1.102.848.955, quien padece una enfermedad congénita llamada MIELOMENINGOCELE CON VEJIGA NEUROGENA y se encuentra afiliado a la NUEVA E.P.S. como beneficiario de su padre ANTONIO MARIA ROBAYO DIAZ.

-Por Secretaria, desarchivase el expediente correspondiente a la acción de tutela con radicación 70001-33-31-009-2018-00025-00, luego, expídase fotocopia del documento que contenga las especificaciones dadas por el médico tratante el día 18 de diciembre de 2017, al paciente EDUARDO ANDRES ROBAYO MEJIA, identificado con la C.C. N° 1.102.848.955, quien padece una enfermedad congénita llamada MIELOMENINGOCELE CON VEJIGA

NEUROGENA y se encuentra afiliado a la NUEVA E.P.S. como beneficiario de su padre ANTONIO MARIA ROBAYO DIAZ.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA